Resolución Jefatural

Lima, 6 de octubre de 2025 **N° 307-2025-JUS/OGA**

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0581-2025-JUS/OGTI-OIST de la Oficina de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina General de Tecnologías de Información de fecha 17 de septiembre de 2025, y el Informe N° 404-2025-JUS/OGA-OAB de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Oficina de Abastecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 46.3 del artículo 46 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley), establece que "*El requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad,* ***sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor***" (el resaltado es agregado);

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante el Reglamento), prescribe que "***El requerimiento*** *no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor* ***ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción****, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos,* ***salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva***" (el resaltado es agregado);

Que, el Anexo del Reglamento, define a la compatibilización del requerimiento como el "*proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes*";

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 – "*Directiva de compatibilización del requerimiento*" aprobada por la Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01 (en lo sucesivo la Directiva), señala que "*La compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante*";

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

Que, asimismo, el numeral 5.2 de la Directiva prescribe que "*La compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta: a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente. b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento*".

Que, adicionalmente, el numeral 5.3 de la citada Directiva agrega que no procede la compatibilización cuando "*a) No existe accesoriedad o complementariedad entre el equipamiento preexistente y los bienes o servicios a ser contratados. b) Existiendo accesoriedad o complementariedad, ésta no responda a criterios técnicos y objetivos que la hagan imprescindible. c) Se busque uniformizar el equipamiento preexistente por razones estéticas. d) Cuando los bienes o servicios accesorios o complementarios son considerados por la entidad contratante como una mejor alternativa basándose en criterios de valoración que no son objetivos*";

Que, por otro lado, debe considerarse que el numeral 6.1 de la Directiva establece que "*El área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente: a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante. b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda. c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido. d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación. e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso. f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización. g) La fecha de elaboración del informe técnico.*";

Que, el numeral 6.3 de la Directiva señala que "*La compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante, sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso*";

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

Que, asimismo, el numeral 6.4 de la Directiva establece que "*El documento de aprobación se publica en la sede digital de la entidad contratante en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma.*";

Que, a través del Memorando N° 2069-2025-JUS/OGTI de fecha 17 de septiembre de 2025, la Oficina General de Tecnologías de Información remitió el Informe Técnico N° 0581-2025-JUS/OGTI-OIST de su Oficina de Infraestructura y Soporte Tecnológico y el Informe Técnico de Compatibilización N° 0003-2025-JUS/OGTI, por medio de los cuales subsana las observaciones formuladas por la Oficina de Abastecimiento y sustenta su solicitud de compatibilización del requerimiento para la "*Adquisición de suministros y repuestos para equipos de impresión de las marcas BROTHER, HP, KONICA, MINOLTA, KYOCERA, LEXMARK, RICOH, XEROX y ZEBRA*", en el cual se detalló lo siguiente:

a) **Descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante:** el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH cuenta con cincuenta y cuatro (54) modelos de equipos de impresión de las marcas BROTHER, HP, KONICA, MINOLTA, KYOCERA, LEXMARK, RICOH, XEROX y ZEBRA, detalladas en el Cuadro N° 1 del Informe Técnico de Compatibilización N° 0003-2025-JUS/OGTI;

b) **Descripción del bien requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas**: se requiere la adquisición de suministros y repuestos para equipos de impresión de las marcas BROTHER, HP, KONICA MINOLTA, KYOCERA, LEXMARK, RICOH, XEROX y ZEBRA, de acuerdo a los modelos descritos en el Cuadro N° 1 precitado; los cuales deberán ser originales y de primer uso, y de acuerdo a las marcas y modelos que se encuentran detallados en el Anexo N°01 del mencionado informe;

c) **El uso o aplicación que se le dará al bien requerido**: los bienes por compatibilizar serán usadas e instaladas en el equipamiento preexistente para mantener su funcionalidad;

d) **Justificación de la estandarización**: los bienes por compatibilizar son accesorios y complementos al equipamiento preexistente e imprescindibles para garantizar su funcionalidad y operatividad, ya que las pruebas de rendimiento de los tóneres y tintas están acreditadas bajo los estándares internacionales ISO/IEC 19752, ISO/IEC 19798 y/o ISO/IEC 24711, asimismo, los fusores originales cuentan con la resistencia térmica adecuada para operar sin generar calor excesivo que

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

cristalice el tóner en partes no deseadas de la impresora; entre otros beneficios; por otro lado, son imprescindibles ya que sin ellos, la impresora no puede funcionar;

e) **Incidencia económica de la contratación**: se realizó un análisis comparativo costo-beneficio entre la adquisición de suministros y repuestos de las mismas marcas del equipamiento prexistente y de otra marca o fabricante, determinándose que se recomienda adquirir los bienes de las marcas BROTHER, HP, KONICA, MINOLTA, KYOCERA, LEXMARK, RICOH, XEROX y ZEBRA, representa una decisión más rentable y económica a largo plazo;

f) **Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria**: el ingeniero Hugo Ronald Bustamante Mondragón, Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura y Soporte Tecnológico, así como el ingeniero Christian Enrico Buleje Pun, Jefe de la Oficina General de Tecnologías de Información, evaluaron el sustento del informe técnico;

g) **Fecha de elaboración del informe técnico**: 17 de septiembre de 2025;

h) **Vigencia de la estandarización solicitada**: será de tres (3) años;

Que, mediante el Informe N° 404-2025-JUS/OGA-OAB de fecha 25 de septiembre de 2025, la Oficina de Abastecimiento concluyó que la Oficina de Tecnologías de Información, en su calidad de área técnica estratégica, ha sustentado los presupuestos válidos para la procedencia de la compatibilización, por un período de tres (3) años, del requerimiento de "*Adquisición de suministros y repuestos para equipos de impresión de las marcas BROTHER, HP, KONICA, MINOLTA, KYOCERA, LEXMARK, RICOH, XEROX y ZEBRA*", ya que reúne los requisitos mínimos descritos en el numeral 6.1 de la Directiva; por lo que recomienda a la Oficina General de Administración la aprobación de dicha compatibilización del requerimiento vía acto resolutivo;

Que, debe tenerse en cuenta que, mediante el literal g) del del artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 0063-2025-JUS, se delegó en la jefatura de la Oficina General de Administración del MINJUSDH la autorización del proceso de compatibilización del requerimiento;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29809 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el literal o) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

Resolución Jefatural

Con el visto bueno de la Oficina General de Tecnologías de Información y la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la compatibilización de la "*Adquisición de suministros y repuestos para equipos de impresión de las marcas BROTHER, HP, KONICA, MINOLTA, KYOCERA, LEXMARK, RICOH, XEROX y ZEBRA*" por el período de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de emitida la presente resolución; precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización del citado bien, la mencionada aprobación quedará sin efecto.

Artículo 2.- La aprobación de la compatibilización del bien a que se refiere el artículo precedente, no exime del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, para la realización de los actos preparatorios del respectivo procedimiento de contratación, así como para la ejecución contractual que corresponda.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, y disponer su publicación en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus), en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
ROBLES YANOC Tiberio Cayo FAU 20131371617 hard
CN = ROBLES YANOC Tiberio Cayo FAU 20131371617 hard
O = MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Date: 06/10/2025 13:55

TIBERIO CAYO ROBLES YANOC
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Firmado por
ASTOCURI AVILA Wladimir Magno FAU 20131371617 hard
CN = ASTOCURI AVILA Wladimir Magno FAU 20131371617 hard
Date: 06/10/2025 11:38

Firmado digitalmente por BULEJE PUN Christian Enrico FAU 20131371617 soft
Fecha: 2025/10/06 09:39:48-0500

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."